

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190139700**.

Previo a resolver sobre la liquidación aportada y así mismo, sobre la solicitud de entrega de dineros, se **requiere** a la parte actora para que allegue de forma completa la liquidación del crédito ejecutado en el expediente de la referencia, comoquiera que únicamente realizó la operación respecto al capital acelerado y no a las cuotas en mora.

Una vez cumplido lo anterior, aplicar lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., e ingresar al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 16, hoy 17 de febrero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
**acac4af079164f44552a21f76bb86dcae423ad26de51a281f6
0e05fd455b6478**

Documento generado en 16/02/2021 03:48:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>